



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro.
Martes 23 de Agosto. 1968.

Artículo de 2a. clase
Registro DGC-No. 341083

Características 110212816
OF. No. 21212. 1-XI-1923

AÑO LXIX
No. 68

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 5o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CONSECUENTEMENTE, SE DECLARA QUE EL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE GUERRERO, SE DENOMINARA "MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA", GRO..... 3

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2o. RELATIVO AL NUMERAL 16.- "COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA" DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE NUMERO 675..... 4

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE EL EDIFICIO UBICADO EN LA AVENIDA LAZARO CARDENAS NUMERO 39, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, FORMA PARTE DE LAS INSTALACIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LLEVE EL NOMBRE DEL "LIC. DON JOSE MARIA IZAZAGA"..... 5

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO DEL POBLADO "LAS JUNTAS DEL RIO DE LA UNION", MPIO. DE LA UNION, GRO..... 7

SECCION DE AVISOS.

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Ormetepec, Gro..... 8

\$ 560.00 ejemplar



CONSEJERIA JURIDICA
DEL PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 50. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CONSEQUENTEMENTE, SE DECLARA QUE EL MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE GUERRERO, SE DENOMINARA "MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA", GRO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el C. José Francisco María Izazaga, nació en la Hacienda del Rosario, en el Municipio de Coahuayutla de Guerrero, Gro., y fue un mexicano que entregó su vida y su fortuna a la causa de la insurgencia en pro de la Independencia de México.

SEGUNDO.- Que formó parte de la Junta de Zitácuaro y en 1815 fue Diputado al Congreso de la Unión.

TERCERO.- Que por sus merecimientos personales formó parte de la Junta Gubernativa de Uruapan y en 1823 retornó como Legislador formando parte del Congreso Constitucional en su calidad de Diputado Federal.

CUARTO.- Que Don José María

Izazaga, fue uno de los patriotas, cuya vida fue de entrega apasionada por las causas libertarias de la República, constituyendo un ejemplo a seguir por todos los mexicanos y un verdadero orgullo para los guerrerenses.

QUINTO.- Que por ello, es justo que el Municipio de Coahuayutla de Guerrero, en honor a tan ilustre mexicano y destacado guerrerense lleve su nombre, y que en lo sucesivo se denomine "MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA".

SEXTO.- Que se han recibido de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de: Iguala de la Independencia, Huiztucu de los Figueroa, Huamuxtitlán, Arcelia, Apaxtla de Castrejón, Alpoyeca, Ahuacuotzingo, Acaapulco de Juárez, Copala, Tte. José Azueta, Cuajinicuilapa, Cualac, Atenango del Río, Chilapa de Alvarez, Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Ometepepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Cuetzala del Progreso, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Atoyac de Alvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Buenavista de Cuéllar, Petatlán, Pilcaya, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totulapan, Tlalchapa, Tlapa de Comonfort, La Unión, Xalpatláhuac, Pungarabato, Benito Juárez, Coahuayutla de Guerrero, Cocula, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Metlatonoc, Mochitlán, Olinalá, Chilpancingo de los Bravo, Zirándaro de los Chávez, Zitlala, Igualapa, Cutzamala de Pinzón, Teacoanapa, Tepecoacuilco, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlacoachistlahuaca, Taxco de Alarcón, y que constan en la documentación oficial del archivo de este Congreso.

Por lo expuesto y con fundamento en el Artículo 47 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, este H. Congreso Local, tiene a bien excedir

el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y consecuentemente, se declara que el Municipio de Coahuayutla de Guerrero, en adelante se denominará "MUNICIPIO DE COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA", GRO. quedando el Artículo como sigue:

Artículo 5o.-

16.- "COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA".

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Atento a que en el Artículo que se reforma los Municipios se encuentran enumerados por orden alfabético, al Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga se le asignará el número correspondiente en el citado orden.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Diputado Presidente.
C. José Guadalupe Cuevas
Herrera.
Rúbrica.

Diputado Secretario Prop.
C. Antelmo Alvarado García.
Rúbrica.

Diputado Secretario Supl.
C. Fco. Javier Hernández
Campos.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto

por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

El Gobernador Constitucional.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
Rúbrica.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 2o. RELATIVO AL NUMERAL 16.- "COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA" DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE NUMERO 675.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa y,

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 181, aprobado con fecha 3 del mes y año en curso, se reformó el Artículo 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y consecuentemente, se declaró el cambio de nombre del Municipio de Coahuayutla de Guerrero, por el de "Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero".

SEGUNDO.- Que como consecuencia de ello, se hace necesario reformar el Artículo 2o. de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para el efecto de cambiar el nombre del Municipio